



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA DE CONCILIACION VER GRABACIÓN)

Fecha	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Hora	03:00	AM	PM X
--------------	--------------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00203	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	OLGA LUCÍA GARCÍA VALDERRAMA	Asistió
Apoderado de la demandante	GUILLERMO LEÓN YEPES CANO	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal y demandado	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No asistió
Apoderado demandada	JOHN FREDY CÓRDOBA MOSQUERA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Retroactivo pensional, intereses moratorios, costas.	

Las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual se plasma así:

PAGO ÚNICO por concepto de RETROACTIVO de pensión de vejez a favor de la señora GARCIA VALDERRAMA OLGA LUCIA, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 01 de octubre de 2020 = \$4,177,340

Mesada 2021 \$4.244.595

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	17,525,084.00
Mesadas adicionales	4,244,595.00
Descuentos en salud	2,103,200.00
Calor a pagar	19,666,479.00

Que el retroactivo calculado anteriormente corresponde al periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de enero de 2021.

Las sumas reconocidas en el presente proyecto conciliatorio corresponden a un PAGO ÚNICO, por lo que no procede actualizarlas al momento de la emisión del Acto Administrativo que dé cumplimiento del acuerdo conciliatorio

La demandante, manifiesta expresamente que aprueba el acuerdo al que han llegado y el cual fue expuesto por la parte demandada COLPENSIONES en certificación No. 166632021.

LINK VISUALIZACION DE LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d27b76e7-ed40-4ad0-a702-9b20b35bddfb?vcpubtoken=d11a0248-8c49-4851-b00a-a83109e52174>

El Despacho advirtiendo que con la presente conciliación no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, imparte la aprobación al acuerdo al que han llegado las partes poniéndoles de presente que la conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Se ordena la terminación del proceso por conciliación con su correspondiente archivo.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

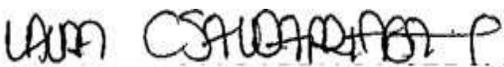


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OLGA LUCÍA GARCÍA VALDERRAMA
DEMANDANTE
C.C. 43.060.512
E-mail: ollugava14@gmail.com

GUILLERMO LEÓN YEPES CANO
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 71.117.490
T.P. No. 211.725 del C. S. de la J
E-mail: guillermo.yepesabogado@gmail.com

JOHN FREDY CÓRDOBA MOSQUERA
APODERADO COLPENSIONES
C.C 15.372.108
T.P. No. 216.616 del C. S. de la J
E-mail: mmaabogamde10@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

LINK VISUALIZACION DE LA AUDIENCIA:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d27b76e7-ed40-4ad0-a702-9b20b35bddfb?vcpubtoken=d11a0248-8c49-4851-b00a-a83109e52174>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338f73c8b859ecc29bce566d8a11c76e86d31eb344e37682b477cbcfb7548941**

Documento generado en 15/09/2021 03:12:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK VISUALIZACION DE LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d27b76e7-ed40-4ad0-a702-9b20b35bddfb?vcpubtoken=d11a0248-8c49-4851-b00a-a83109e52174>